



BUENOS AIRES

LEY 15187

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus COVID-19. Adhiere a ley 27548.

Sanción: 10/09/2020; Boletín Oficial 07/10/2020

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Objeto. Adhiérase la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 27.548, Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus COVID-19.

Art. 2º: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será establecida por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º: Articulación. La Autoridad de Aplicación en conjunto con el nivel nacional de gobierno articulará las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nacional 27.548 en territorio bonaerense, respetando las atribuciones y competencias de ambos niveles de gobierno.

Art. 4º: Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.

La Autoridad de Aplicación podrá recibir donaciones de recursos financieros y materiales que realicen organizaciones no gubernamentales provinciales, nacionales e internacionales, organismos internacionales o de cooperación y organizaciones o entidades con o sin fines de lucro con actividades en nuestro país.

Art. 5º: Vigencia. La presente Ley se encontrará vigente mientras dure la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

Art. 6º: Adhesión. Invitase a los municipios de la provincia de Buenos Aires que cuenten con efectores de salud en sus jurisdicciones a adherir a la presente Ley.

Art. 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

OTERMIN - Magario - Barrientos - Lata

